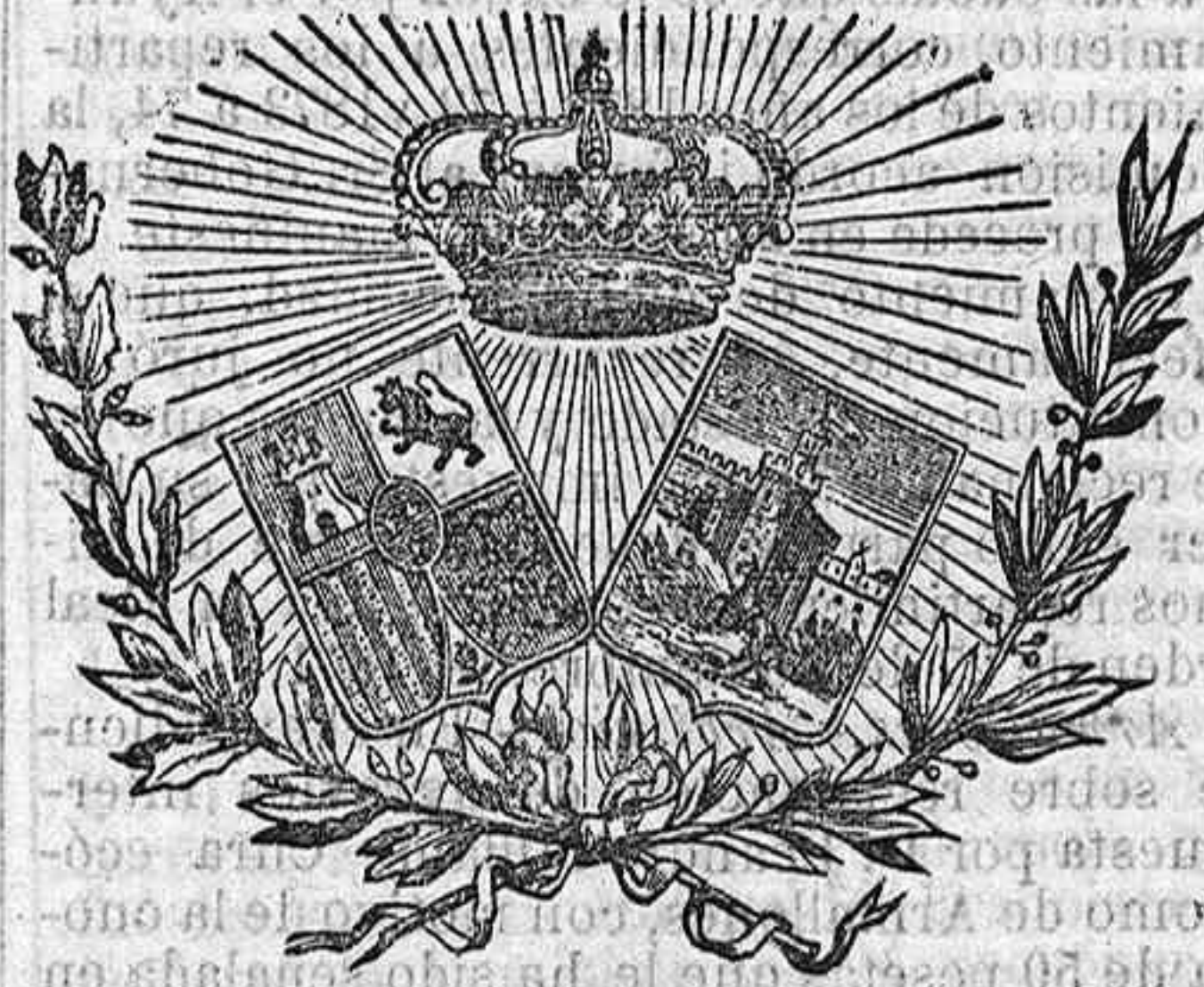


SE SUSCRIBE.

EN GUADALAJARA.—Imprenta provincial sita en la Casa de expositos.

EN SIGUENZA.—Casa de D. Jerónimo Monge.

La correspondencia se dirigirá franca de porte.



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

PRECIOS DE SUSCRICION.

	Poset.	Cts.
Un mes...	1	»
Tres id...	3	»
Seis id...	6	»
Un año...	12	»
Un mes...	1	50
Tres id...	4	50
Seis id...	9	»
Un año...	18	»

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña María de las Mercedes se encuentran en esta corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban la Serma. Sra. Princesa de Asturias y las Sermas. Sras. Infantas Doña María del Pilar, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Núm. 12.

Seccion de Fomento.—Negociado 2.º.—Minas.

D. Antonio Alcalá Galiano, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Julian Sanchez, vecino de Ojos negros (Teruel) se presentó en la Seccion de Fomento de este Gobierno, una solicitud en 9 de Abril de 1878, designando cuatro pertenencias de la mina de hierro denominada *San Juan*, sita en el paraje que llaman *Hombria de las Piedras*, término municipal del *Pedregal*, en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida una calicata hecha por *Pedro Hermosilla* y desde él se medirán al Poniente 150 metros, al Sur 500, al Saliente 300 metros, al Norte 100, cerrando así el espacio que se pretende.

En cumplimiento y para los efectos de lo que previenen los artículos

23 y 24 de la Ley vigente de Minas, se anuncia por el presente edicto y el término de sesenta dias, á fin de que tenga la publicidad correspondiente.

Dado y firmado en Guadalajara á 10 de Abril de 1878.

EL GOBERNADOR,
Antonio Alcalá Galiano.

Núm. 13.

Seccion de Fomento.—Negociado 2.º.—Minas.

D. Antonio Alcalá Galiano, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Martin Soriano, vecino de Madrid, se presentó en la Seccion de Fomento de este Gobierno una solicitud en 12 de Abril de 1878, designando doce pertenencias de la mina de plomo y plata denominada *La Penitencia*, sita en el paraje que llaman *corvejon* que atraviesa el rio Negro, término municipal de *Semillas*, en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la boca de un socavon y desde él se medirán al Saliente los metros que haya de terreno franco á la mina *Casualidad*, al Poniente 200 metros, al Norte otros 200 metros y al Sur 400.

En cumplimiento y para los efectos de lo que previenen los artículos 23 y 24 de la Ley vigente de Minas, se anuncia por el presente edicto y el término de sesenta dias, á fin de que tenga la publicidad correspondiente.

Dado y firmado en Guadalajara á 12 de Abril de 1878.

EL GOBERNADOR,
Antonio Alcalá Galiano.

COMISION PERMANENTE.

DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL.

Acta de la sesion celebrada por la Comision permanente de la Excma. Diputacion provincial el dia 27 de Noviembre de 1877.

Se abrió la sesion á las diez de la mañana, bajo la presidencia del Sr. Vicepresidente D. Roman Atienza, con asistencia de los señores Vocales Diputados D. Antonio Molero, D. Modesto Gil, D y Fernando Güici.

Dada lectura del acta de la sesion anterior, fué aprobada.

Despacho ordinario.

Majaerayo.—Beneficencia.—La Comision acordó pasar en ponencia al Sr. Vicepresidente de la misma el expediente relativo á la plaza de Médico de Beneficencia de *Majaerayo*, solicitada por D. Camilo Castell.

Canredondo.—Idem.—Igualmente acordó la Comision pasar en ponencia al señor Vicepresidente de la misma, el expediente sobre intrusion en la ciencia médica del ministrante de *Canredondo*, D. Mariano Sanz.

Dehesa de Solanillos.—Arriendo de fincas.—No habiendo ofrecido resultado por falta absoluta de licitadores el segundo remate del arriendo de las fincas labrantias de la *Dehesa de Solanillos*, perteneciente á la Beneficencia provincial, que se señaló para el dia 18 del corriente mes, la Comision decidió que se verifique el tercero y último remate de dicho arriéndó, el dia 15 del próximo mes de Diciembre, bajo las mismas condiciones y tipos que los anteriores.

Torija.—Incidencias de presupuestos.—En el expediente sobre reclamacion de haberes de D. Leon Lopez y Abajo, como Secretario del Ayuntamiento de *Torija*, la Comision acordó proponer al Sr. Gobernador se sirva pasar al Sr. Juez de primera instancia de *Brihuega*, para los efectos legales, la liquidacion que se forme de la multa y recargo del 5 por 100 diario impuesto al Ayuntamiento de dicha localidad por el expresado concepto.

Varios pueblos.—Contabilidad municipi-

pal.—La Comision, con vista de los antecedentes de su referencia, acordó proponer al Sr. Gobernador se sirva prevenir á los Alcaldes y Depositarios de propios de años anteriores de los pueblos de Sayaton, Villanueva de Alcoron, Zaorejas, Villares, Montarron, Mirabueno y Olmedillas, que si en término de diez dias, no presentan las cuentas municipales correspondientes á los ejercicios de su administracion, harán efectiva la multa y recargos á que por su apatía en este servicio se han hecho acreedores.

Puebla de Valles.—Id. id.—Visto el oficio del Alcalde de Puebla de Valles, sobre negativa del vecindario al pago del repartimiento para atender á los gastos provinciales, la Comision acordó proponer al señor Gobernador se sirva contestar al Alcalde de dicha localidad, que si los descubiertos á que se refiere proceden por débitos de cuotas de los contribuyentes por repartos aprobados, prosiga sin consideracion la cobranza, empleando con energia los medios que la ley le autoriza.

Pedregal.—Suministros.—La Comision acordó en el expediente de su razon, se proponga al Sr. Gobernador, que toda vez que el Ayuntamiento de Setiles, no ha justificado el pago al del Pedregal, de lo que le es en deber por suministros, á pesar de la multa impuesta, procede se le comine con el apremio del 5 por 100 diario del valor de aquella, sino lo verifica en término de diez dias.

Castejon de Henares.—Contabilidad municipal.—En vista de lo espuesto por D. Fermín Sanchez, vecino de esta capital, en nombre de los herederos del Depositario de propios de Castejon de Henares, D. Bernabé Barbero, la Comision acordó proponer al Sr. Gobernador, se sirva reclamar á éstos, cuantos documentos de data existan en su poder, no comprendidos en la cuenta de 1863 á 64, para conocer si deben servirle de abono.

Archilla.—Id. id.—En la incidencia promovida por D. Lorenzo Galvez, Alcalde que fué en años anteriores de la villa de Archilla, sobre rendicion de cuentas la Comision acordó proponer al Sr. Gobernador, que tanto el Depositario del año 1868 al 69, Victoriano Lozano, como el Secretario actual, D. Pedro Jodra, se ajusten al rendir su cuenta de caudales el primero y autorizacion de aquellas por el segundo, al procedimiento que la seccion propone en su dictámen de 22 del actual.

Trillo.—Id. id.—En vista de la comunicacion del Alcalde de Trillo, sobre descubiertos de cuentas, la Comision acordó proponer al Sr. Gobernador se sirva prevenir á dicho Alcalde, que para asegurar los descubiertos que por todos conceptos resulten en la época que lo fué Joaquín Carrascoso, proceda ejecutivamente contra el mismo, entendiéndose esta medida de carácter preventivo, hasta que dicho interesado rinda sus respectivas cuentas municipales.

Poyos.—Id. id.—La Comision acordó proponer al Sr. Gobernador en vista de lo expuesto por el recaudador que fué de arbitrios municipales de Poyos, Leon Razola, en descargo de responsabilidad por no haber verificado la cobranza oportunamente, se sirva declarar responsable á dicho Razola, que desempeñó á la vez el cargo de recaudador y Alcalde en el año 1871 hasta 1875 de todos los descubiertos que resulten por los expresados años, toda vez que no puede ejercer ambos cargos como incompatibles, y no presentar además los repartos, lista de descubiertos y expedientes ejecutivos que debió instruir con arreglo á la ley contra los contribuyentes morosos en el pago de sus cuotas.

Mazuecos.—Arbitrios.—En el expediente en que D. Tomás de Poza Gomez, cura pár-

roco de Mazuecos, reclama de agravio contra las cuotas que se le exigen por el Ayuntamiento, correspondientes á los repartimientos de los años 1872 á 73 y 1873 á 74, la Comision acordó informar al Sr. Gobernador, procede en su sentir se manifieste al Ayuntamiento de dicha localidad, que si efectivamente, el recurrente no juró la Constitucion del Estado y las cuotas que se le reclaman le fueron impuestas por su haber como párroco, debe excluirse de dichos repartimientos con arreglo á la Real orden de 27 de Noviembre de 1871.

Armallones.—Arbitrios.—En el expediente sobre reclamacion de agravios interpuesta por D. Leandro Millana, Cura ecónomo de Armallones, con motivo de la cuota de 50 pesetas que le ha sido señalada en el repartimiento del año económico de 1877 á 78, por el sueldo que disfruta, la Comision acordó procedente proponer al Sr. Gobernador sea modificada la cuota que se ha impuesto al recurrente por el ejercicio actual, en la forma que se consigna en el dictámen evacuado por el negociado, y aceptado por el Sr. Vocal ponente D. Modesto Gil, con fecha 14 del corriente mes.

Málaga.—Contabilidad municipal.—En la incidencia promovida por D. Pedro Sanchez Merino, Alcalde que ha sido del pueblo de Málaga, á consecuencia del embargo de bienes que el Alcalde actual le ha hecho, por descubiertos á los maestros de Instruccion pública, la Comision acordó informar al Sr. Gobernador, de conformidad con lo acordado por la misma en este particular, con fecha 11 de Enero último, en sentido de ser el responsable al pago de los débitos por el concepto á que se alude, D. Saturnio Berges, Alcalde que reemplazó al Don Pedro Sanchez, por los fundamentos que sirvieron de base á aquel acuerdo y aparecen consignados en el expediente.

Huetos.—Idem.—Visto, con los antecedentes de su razon, lo expuesto por Rodolfo Mayor, Secretario del Ayuntamiento y recaudador de contribuciones que ha sido del pueblo de Huetos, sobre descubiertos, la Comision acordó proponer al Sr. Gobernador se sirva declarar responsables por iguales partes al pago de los descubiertos resultantes en el año 1871 á 72, á los herederos del Alcalde Nicolás Carrascoso y al D. Rodolfo Mayor, que siendo Secretario del Ayuntamiento, desempeñó á la vez el cargo de recaudador de los repartimientos para cubrir atenciones municipales, y además se sirva dicha Superior Autoridad prevenir á los interesados responsables, reintegren en arcas municipales en término de diez dias el importe total de aquellos descubiertos, con apercibimiento, en otro caso, de proceder contra los mismos por la vía ejecutiva, con arreglo á Instruccion, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar su derecho ante los Tribunales contra el otro recaudador D. Cándido Medrano, por las responsabilidades que le resulten.

Adoves.—Idem.—En la incidencia de su razon, la Comision acordó proponer al Señor Gobernador, que el Alcalde y Depositario de propios del pueblo de Adoves, en los años de 1863 á 64, gestionen el paradero de las cuentas de dicho año, y de no hallarlas, formen otras de nuevo, bajo la base del presupuesto de aquel ejercicio.

Romanillos de Atienza.—Idem.—En la incidencia sobre rendicion de cuentas del pueblo de Romanillos de Atienza, la Comision acordó proponer al Sr. Gobernador, que los interesados en la cuenta de 1865 á 66, están en el caso de averiguar el paradero de la original, no presentada en esta Diputacion; y que al propio tiempo se sirva dicha Superior Autoridad comunicar á los interesados la forma en que han de legalizar las cuentas de 1870 á 71, hasta 1876 in-

clusive, y segun consigna la Seccion en su informe de fecha 26 del actual.

Cuevaslabradas, Umbralejo y Valdepinillos.—Ayuntamientos.—La Comision quedó enterada, para sus efectos, de las Reales resoluciones de 24 del actual, confirmando los acuerdos apelados de la Excelentísima Diputacion de esta provincia, por los que desestimó los expedientes promovidos, uno por los vecinos de Umbralejo y Valdepinillos, en solicitud de segregarse del distrito municipal de La Huerce, para constituir cada uno de ellos nuevo Ayuntamiento y el otro promovido por los vecinos de Cuevaslabradas en solicitud de segregarse del distrito municipal de Lebranon, para formar tambien Ayuntamiento independiente, ámbos por carecer de los requisitos legales para lo que han pretendido.

Instruccion pública.—Personal de Catedráticos.—La Comision quedó enterada para sus efectos, de la Real orden de 30 de Octubre último, disponiendo que D. Ricardo Algarra Castillo, Ingeniero Agrónomo y Secretario de la Junta de Agricultura, Industria y Comercio de esta capital, se encargue del desempeño de la Cátedra de Agricultura del Instituto de la provincia, con la gratificacion de 1.500 pesetas anuales, debiendo en su consecuencia cesar en el percibo de la que tiene señalada como Auxiliar de la Seccion de Ciencias del referido Instituto, cuyo cargo deberá continuar desempeñando gratuitamente.

Varios pueblos.—Beneficencia.—En los expedientes sobre socorros de Beneficencia puestos al despacho, la Comision tomó los siguientes acuerdos, por considerarlos de justicia, á saber:—Concedió un socorro de destete por el tiempo establecido y en cantidad de 5 pesetas mensuales, para la niña de pecho de Eduvigis Moratilla, vecina de esta capital.—Desestimó la solicitud de Gerónimo Muñoz y Trillo, vecino de esta capital, sobre socorro de destete para su niño Sotero, por no reunir el número de hijos establecido para tener derecho á dicha gracia.—Concedió un socorro de lactancia por el tiempo establecido y en cantidad de 10 pesetas mensuales, para uno de los dos niños gemelos, hijos de Victoriano Pradel, vecino de Molina.—Concedió un socorro de destete en las mismas condiciones que los precedentes, para el niño de Juliana Sanchez, vecino de Loranca de Tajuña.

Villarejo.—Suministros.—La Comision acordó proponer al Sr. Gobernador, en la incidencia de su razon, se sirva prevenir al Alcalde de Alcolea, que si en término de diez dias de justifica el pago de los suministros que aducida á Villarejo, se le exigirá la multa correspondiente, toda vez que ya ha debido serle de abono por la Delegacion del Banco.

Sacedon.—Quintas.—La Comision acordó admitir la redencion á metálico solicitada por Víctor José Orejon y Sanchez, soldado del reemplazo del corriente año, por el cupo de Sacedon.

Con lo que terminó la presente sesion, siendo las dos y media de la tarde.—El Secretario, Miguel Ruiz y Torrent.—V.º B.º—El Vicepresidente, Atienza.

Acta de la sesion celebrada por la Comision permanente de la Excm. Diputacion provincial, el día 30 de Noviembre de 1877.

Se abrió la sesion á las diez de la mañana, bajo la presidencia del Sr. Vicepresidente D. Roman Atienza, con asistencia de los Sres. Vocales Diputados D. Antonio Molero y D. Modesto Gil.

Dada lectura del acta de la sesion anterior, fué aprobada.

Despacho ordinario.

Riva de Saelves.—Contabilidad municipal.—La Comision acordó conceder á los

Alcaldes y Depositarios de años anteriores del pueblo de Riva de Saelices, quince días de próroga para rendir sus respectivas cuentas municipales.

Villanueva de Alcorón.—Contabilidad municipal.—En la consulta del Alcalde de Villanueva de Alcorón acerca de quién de los dos Alcaldes que hubo en el año de 1870 á 71, debe rendir la cuenta municipal de dicho período, la Comisión acordó informar al Sr. Gobernador en sentido de que el último de aquellos es el obligado á llenar dicho servicio, en la forma que consigna la sección en su dictámen de 26 del actual.

Trillo.—Idem.—Visto lo manifestado por el Alcalde de Trillo respecto á no existir las cuentas municipales de 1865 á 66, la Comisión acordó informar al Sr. Gobernador, en sentido de que sin perjuicio de practicarse gestiones por dicho Alcalde para averiguar el paradero de aquellos, se proceda á la censura de las anteriores y posteriores á la del antedicho año.

Fontanar.—Idem.—Vista por los antecedentes de su razón, la morosidad del Alcalde anterior de Fontanar D. Francisco Muñoz, para la rendición de cuentas municipales correspondientes á los años 1873 á 74, 74 á 75 y 75 á 76, la Comisión acordó proponer al Sr. Gobernador que el Ayuntamiento actual de Fontanar proceda ejecutivamente contra el mencionado Alcalde D. Francisco Muñoz, embargándole bienes bastantes para responder á los cargos que le hace el municipio en las liquidaciones de cuentas practicadas por los años 1873 á 76 inclusive, y entendiéndose dicho embargo con el carácter de preventivo y sujeto al resultado de cuentas que deberá rendir el interesado en término de quince días, bajo apercibimiento en caso contrario, de estar á lo que arrojan las liquidaciones para sus efectos.

Guadalajara.—Aguas.—En el expediente instruido á instancia de D. Agustín Sanz de Miguel, vecino de Madrid, como apoderado de Doña Dolores y Doña Concepción García y Aleson, interesando la concesión de un aprovechamiento de aguas, derivadas del río Henares con destino á la instalación de una Fábrica de harinas en la finca llamada los Batanes, propiedad de dichas señoras y situada á las inmediaciones de esta ciudad, orilla del Henares, la Comisión acordó informar al Sr. Gobernador, manifestando que para la ulterior tramitación y resolución de este expediente, especialmente en lo que se refiere á la concesión del aprovechamiento y servidumbre de estribo de presa, procede su remisión al Ministerio de Fomento, la cual sin embargo pudiera dilatarse, hasta oír el dictámen del Ingeniero Jefe de Caminos respecto de las condiciones facultativas del proyecto y en especial del emplazamiento de la presa y pretendida servidumbre de estribo y respecto también de las protestas ú oposiciones formuladas en lo que se refiere á la alteración del régimen del río por efecto de la nueva presa y maquinaria proyectada.

Hita.—Arbitrios.—En el expediente en que Manuel Blás Sanz, vecino de Hita y arrendatario de ciertos artículos de consumos, en solicitud de que se ordene al Ayuntamiento, obligue á los vecinos á que le sean abonados los derechos que le corresponden por cada uno de los artículos consignados en la tarifa que sirvió para el arriendo y le preste el auxilio necesario; y resultando de los antecedentes no tan sólo que los vendedores dan conocimiento al arrendatario de los géneros que introducen y le pagan sus derechos, sino que se prestan voluntarios á franquearle sus casas para los reconocimientos y aforos, la Comisión acordó informar al Sr. Gobernador

que procede se desestime la pretensión del interesado.

Saelices.—Arbitrios.—En el expediente instruido á instancia de D. Miguel Alvaro, Cura propio del pueblo de Saelices, en reclamación de agravio por las cuotas que se le exigen por el concepto de arbitrios municipales de los años de 1875 y 76, la Comisión acordó informar al Sr. Gobernador que procede se prevenga al Ayuntamiento y Junta municipal de Saelices, modifiquen las cuotas impuestas al reclamante según se consigna en el dictámen del negociado de 21 del corriente mes.

Málaga.—Incidencias de presupuestos.—En el expediente sobre reclamación de haberes al Facultativo de Beneficencia que fué del pueblo de Málaga D. Francisco de la Torre, la Comisión acordó proponer se desestime la instancia producida por el Ayuntamiento con fecha 21 del actual y se le prevenga que si en término de quince días no justifica el pago del adeudo de que se trata se pasará el tanto de culpa al Juzgado para los efectos legales.

Milmarcos.—Roturaciones.—En vista de un oficio del Alcalde de Milmarcos sobre adjudicación de terrenos roturados arbitrariamente en los últimos diez años en la dehesa de propios previa tasación y verificándolo en favor de las rotulantes, la Comisión acordó proponer al Sr. Gobernador se sirva manifestar á dicho Alcalde, estando sujetos los terrenos á que alude á las leyes de desamortización, no incumbe á la Comisión provincial ni está en sus facultades el acceder á lo que se pretende.

Milmarcos.—Beneficencia.—En vista del recurso que el Ayuntamiento de Milmarcos dirige al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, enalzada del acuerdo tomado por el Sr. Gobernador en la instancia de D. Florentino Checa y Ricarte, Médico Titular de Beneficencia de la referida villa, sobre fijación de asignación con arreglo al vecindario, la Comisión acordó informar á dicho Sr. Gobernador, en el sentido que se verificó anteriormente, según resulta del extracto del expediente, llamando la atención de su señoría acerca del largo período de tiempo transcurrido desde la fecha del acuerdo al de la fecha en que se produce el recurso de alzada, para los efectos oportunos.

Cañizar.—Beneficencia.—La Comisión, por considerarlo de justicia, acordó el ingreso en la Casa de Expositos de la provincia, de las dos niñas huérfanas, desamparadas y pobres, procedentes de Cañizar, llamadas María y Catalina Ramona, hasta que el padre cumpla la condena que se halla sufriendo en el presidio de Burgos.

Ciruelas.—Calamidades públicas.—La Comisión acordó desestimar la instancia del Ayuntamiento de Ciruelas, fechada del 21 del actual, en súplica de que se le conceda alguna cantidad del presupuesto de la provincia para atender á las pérdidas experimentadas á consecuencia de las inundaciones ocurridas en Setiembre último, por hallarse dicha gestión fuera de tiempo hábil.

Alcolea del Pinar.—Suministros.—En vista de la gestión del Alcalde de Horna, sobre pago de suministros para la fuerza de Guardia civil, suministrados á Alcolea del Pinar, cabeza de cantón, la Comisión acordó proponer al Sr. Gobernador, se sirva prevenir al Alcalde de esta última localidad satisfaga la obligación de que se trata en término de diez días, toda vez que han debido serle ya abonados aquellos por la Delegación del Banco de España, si es que ha hecho la reclamación en tiempo y forma legal.

Incidencias del actual reemplazo del Ejército.

Cereceda.—Quintas.—Sandalo del Olmo

Lopez, núm. 2, de primera.—Resultando que sirve en el Ejército en clase de prisionero carlista, la Comisión declaró que cubre plaza por el cupo de Cereceda.

Casa de Uceda.—Idem.—Julian García y García, núm. 5, de primera.—Resultando que este individuo ha extinguido la condena de 9 años de prisión mayor, por el delito de homicidio, la Comisión le declaró soldado, con destino á servir en uno de los cuerpos de guarnición fija en las posesiones de Africa, conforme á la regla 2.^a del art. 95 de la vigente Ley de reemplazos.

Pareja.—Idem.—Valentin Guevara Buenos Dias, núm. 6, de primera.—Que alegó tener un hermano en el Ejército, quedó pendiente de la certificación de existencia en el servicio de otro hermano.—Visto el caso, y resultando que el repetido hermano de este mozo, aunque cubrió plaza por la quinta de 125.000 hombres, que en el año próximo pasado fué licenciada en absoluto, aparece de la certificación recibida recientemente como sustituto desde el año de 1871, único documento á que puede atemperarse la Comisión, la misma declaró soldado al referido Valentin Guevara, por no considerarle comprendido en el párrafo 11 del art. 76 de la vigente Ley de reemplazos.

Hiendelaencina y Rebollosa.—Idem.—Máximo Zamora Mingo, núm. 1.^o, de primera, de Rebollosa.—Que alegó tener un hermano en el servicio.—Visto el caso, y resultando que el referido hermano de este mozo sirve en el Ejército como voluntario, con opción á premio, la Comisión le declaró soldado, por no considerarle comprendido en el párrafo 11 del art. 76 de la vigente Ley de reemplazos.

Aleas.—Idem.—Márcos Palancar Monge, núm. 2, de primera.—Alegó tener un hermano en el servicio, y quedó pendiente de la certificación de existencia de este: Visto el caso, y resultando que el referido hermano de este mozo fué baja definitiva del servicio por inútil, la Comisión dispuso que comparezca ante la misma con los demás interesados, el martes próximo 4 del actual, para su reconocimiento facultativo y fallo del caso.

Acto seguido, fueron notificados los fallos de los precedentes casos de quinta á los interesados, advirtiéndoles también el derecho de alzada que la Ley les concede.

Pelegrina.—Carreteras.—La Comisión acordó que pase á informe del facultativo interino del servicio provincial de obras públicas, Sr. Ingeniero D. Antonio Sanz, el expediente instruido á instancia de Don Pedro Nolasco Oseñalde, vecino de Madrid, sobre auxilio á un trozo de carretera que desde Pelegrina ó sea desde el puente de los Heros, vá á terminar al de la carretera de Mandayona.

Villanueva de Argecilla.—Personal de Ayuntamientos.—Vista la instancia de Don Juan Beltran y Andrés y D. Angel Lopez Mayor, Alcalde el primero y Teniente de Alcalde el segundo del pueblo de Villanueva de Argecilla, en solicitud de que se les releve de sus respectivos cargos municipales, como reelegidos sin trascurrir el período de hueco legal, y además por no saber leer ni escribir; y teniendo en cuenta la Comisión que el artículo 43 de la ley municipal vigente exige para el desempeño de los cargos de Alcalde ó Síndico la circunstancia de saber leer y escribir, acordó por lo tanto relevar al expresado D. Juan Beltran y Andrés de la Alcaldía, por resultar que carece de aquel requisito, debiendo continuar como Concejal formando parte del Ayuntamiento.

Con lo que terminó la presente sesión, siendo las dos y media de la tarde.—El Secretario, Miguel Ruiz y Torrent.—V.^o B.^o—El Vicepresidente, Atienza.

Acta de la sesion extraordinaria celebrada por la Comision permanente de la Excelentisima Diputacion provincial el dia 1.º de Diciembre de 1877.

Se abrió la sesion á las doce de la mañana, bajo la presidencia del Sr. Vicepresidente D. Roman Atienza, con asistencia de los Sres. Vocales Diputados D. Antonio Molero, D. Modesto Gil y D. Fernando Güici.

Dada lectura del acta de la sesion anterior, fué aprobada.

Incidencias del Empréstito provincial.—Verificóse con las formalidades correspondientes y previos los anuncios oficiales publicados en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de la provincia, el sorteo para la amortizacion de doce acciones del Empréstito de esta provincia, habiendo tocado en suerte á los señalados con los números siguientes: 406, 921, 360, 368, 539, 688, 465, 537, 168, 198, 581 y 598; cuyo resultado acordó la Comision se comunique seguidamente á los interesados y se publique el acta especial de este procedimiento.

Con lo que terminó lo presente sesion, siendo la una de la tarde.—El Secretario, Miguel Ruiz y Torrent.—V.º—B.º—El Vicepresidente, Atienza.

Acta de la sesion celebrada por la Comision permanente de la Excelentisima Diputacion provincial, el dia 4 de Diciembre de 1877.

Se abrió la sesion á las diez de la mañana, bajo la presidencia del Sr. Vicepresidente D. Roman Atienza, con asistencia de los Sres. Vocales Diputados D. Antonio Molero y D. Fernando Güici.

Dada lectura del acta de la sesion anterior, fué aprobada.

Despacho ordinario.

Miedes.—Incidencias de presupuestos.—En el expediente sobre pago de haberes del ex-Secretario del Ayuntamiento de Miedes, D. Dionisio Rodriguez y á virtud de instancia de D. Justo Catalina y Remigio Cerrada, Depositarios que fueron de fondos municipales en los años de 1862 á 64, en solicitud de que se ordene á dicho Ayuntamiento la suspension de los procedimientos de apremio que tiene incoados contra los recurrentes, la Comision, consecuenta con lo que ya tiene informado al Sr. Gobernador sobre este particular, acordó proponer á dicha superior autoridad, se sirva prevenir al Alcalde de Miedes, que inmediatamente suspenda todo procedimiento contra los antedichos Depositarios, mientras no resulten deudores por cantidades que ingresaron en su poder.

Gárgoles de Abajo.—Arbitrios.—La Comision acordó que pase en ponencia al señor Vocal de su seno D. Modesto Gil, el expediente en que D. Juan Recuero Perez, vecino de Gárgoles de Abajo, reclama de agravio contra la cuota que le ha sido impuesta en el repartimiento municipal del año económico corriente.

Almoguera.—Caminos vecinales.—En el expediente formado á instancia de D. Pedro Valero Cuesta y Pedro Salcedo Zurita, vecinos de Almoguera, como individuos que fueron del Ayuntamiento de 1876, en queja de una providencia del Juzgado de primera instancia de Pastrana, con motivo de un acuerdo tomado sobre arreglo de un camino vecinal, la Comision acordó, que con insercion íntegra del razonado dictámen evacuado en ponencia por el Sr. Vocal de su seno D. Modesto Gil, se informe al Sr. Gobernador, que no hallándose infringida la Real orden de 8 de Mayo de 1839, y el Juzgado de Pastrana, habiendo procedido con jurisdiccion propia y dentro de sus atribu-

ciones, no ha lugar á entablar y sostener competencia de jurisdiccion con el mismo, y que si el municipio de Almoguera cree tener derecho para intentar un juicio plenario se atempere á lo que dispone la ley municipal, sin perjuicio de lo que resuelva la Excm. Diputacion como de su competencia, al conceder ó negar la autorizacion para entablar pleitos á nombre de los pueblos menores de 4.000 habitantes..

Puebla de Valles.—Contabilidad municipal.—En la incidencia de su razon, la Comision acordó proponer al Sr. Gobernador, que el Alcalde actual de Puebla de Valles, manifieste las causas que se opusieron para que los Ayuntamientos de 1874 á 75 y 1875 á 76, no cobrasen por completo los repartimientos formados para cubrir atenciones municipales, remitiendo á la vez los documentos que la seccion propone con fecha 1.º del actual, para conocer si Juan Alonso Luis y Pedro Iruela, tienen algun descubiertó por aquellos repartimientos, reclamándose tambien copia testimoniada del acuerdo que tomase el Ayuntamiento y Junta de asociados del año anterior para prescindir de los repartimientos de los citados años.

Dehesa de Solanillos.—Descubiertos por aprovechamientos de pastos.—Hecha cargo la Comision del resultado que ofrecen los descubiertos de los años de 1871 al 76 inclusivos, por aprovechamientos de pastos de la Dehesa de Solanillos, perteneciente á la Beneficencia provincial, la Comision acordó se prevenga á los colonos deudores residentes fuera y dentro de la provincia, segun propone el negociado, satisfagan al Administrador de la finca, en término de diez dias, sus respectivos descubiertos por el concepto de que se trata, con apercibimiento de apremio, si no lo verifican.

Casa de Expósitos de la provincia.—Concesion para administrar los sacramentos del bautismo, comunión pascual y demás que se expresa.—Enterada con complacencia la Comision de la comunicacion del Eminentísimo Sr. Arzobispo de Toledo, autorizando al Capellan de la Casa de Maternidad y Expósitos de la provincia, para que pueda administrar á los acogidos en dicho Establecimiento los sacramentos del bautismo, comunión pascual, santo viático y extremauncion, así como hacer el entierro y funeral de los acogidos que fallecieren en el mismo, acordó se dé las más expresivas gracias á S. E., y se comunique dicha concesion al Secretario-Contador del Establecimiento y Capellan del mismo, para sus efectos, reservándose la Comision proveer en una de sus próximas sesiones, acerca de la indemnizacion que haya de señalarse al párroco de Santa María, como indica el Eminentísimo Sr. Arzobispo, por las pérdidas que experimente en sus cortísimos emolumentos.

Varios pueblos.—Beneficencia.—En los expedientes sobre auxilios de beneficencia, la Comision tomó los siguientes acuerdos, por considerarlos procedentes. Concedió un socorro de lactancia en cantidad de 10 pesetas mensuales, por el tiempo establecido, para el niño de pecho, hijo de Manuel Canalejas, vecino de Peñalver. Concedió otro socorro de lactancia, en iguales condiciones que el anterior, para el niño de pecho de Ignacia Ayuso, vecina de esta capital. Desestimó las instancias de igual índole de María Serrano Ramos, vecina de Argecilla, Mariano Viana del Pilar, vecino de Pastrana y Francisca Perucha, vecina de Carrasosa de Henares, por no ser pobres los dos primeros y no contar la última con el número de hijos necesario para tener derecho á la gracia que solicita.

Guadalajara.—Obras de carácter provincial.—La Comision, por hallarla conforme acordó el pago de los jornales y mate-

riales invertidos en el arreglo de la despena de la Casa-Inclusa y otras reparaciones, variacion del escusado de refugiadas y otro para la imprenta provincial, segun lista detallada y autorizada por el Arquitecto de la provincia con fecha 1.º del actual, entendiéndose que de la suma de 122 pesetas con 84 céntimos á que ascienden dichos servicios, se satisfagan con cargo al capítulo de Beneficencia del presupuesto 109 pesetas con 58 céntimos, y las 13 pesetas con 26 céntimos restantes, al crédito del Establecimiento tipográfico de la provincia.

Miedes.—Cuentas municipales.—La Comision acordó proponer al Sr. Gobernador se sirva conminar con multa á los cuentadantes del pueblo de Miedes y años de 1859 y 1860, por no haber cumplido con lo que se les tiene ordenado respecto á las expresadas cuentas.

Pastrana.—Examinadas por la Comision las cuentas municipales de la villa de Pastrana, correspondientes á los años de 1864 á 65 y 1865 á 66 y hallándolas conformes, acordó proponer al Sr. Gobernador su aprobacion en calidad de sin perjuicio.

Aleas.—Quintas.—Reemplazo de 1877.—Visto el caso de Marcos Palancar, número 2, de primera por el cupo de Aleas, en el actual reemplazo, que alegó tener un hermano en el ejército: resultando que segun el pase presentado por el interesado, de él solo aparece hallarse en su pueblo en espectacion de licencia absoluta por inútil para el servicio: resultando que de la comunicacion recibida en esta Comision, fecha 15 de Octubre último, expedida por la Capitanía general de este distrito, aparece que el inútil Eugenio fué baja definitiva en el Ejército, en fin de Julio de 1876: considerando que el pasaporte no puede ser apreciado como documento por tener al Eugenio como sirviendo, si bien con licencia ilimitada en su casa, cuando de un modo legal y ordinario se demuestra la baja definitiva en el batallon que servia, lo que le hace ser tenido en completo estado de libertad, y habiendo resultado del reconocimiento facultativo apto para el trabajo el hermano y no comprendido por tanto en el número 11 del art. 76 de la ley de reemplazos, la Comision declaró soldado al mozo Marcos Palancar. Acto continuo fué notificado dicho fallo á los interesados, advirtiéndoles el derecho dealzada que la ley les concede.

Retrato de S. M. el Rey.—A consecuencia de lo manifestado por el artista D. Félix Badillo, respecto á que se le facilite alguna cantidad para pago del marco, gastos de empaque y conduccion á esta capital del retrato de S. M. el Rey, cuya ejecucion le ha sido encargada para el salon de actos públicos de la Excm. Diputacion provincial, la Comision acordó se libre á favor de dicho Sr. Badillo la cantidad de 500 pesetas, con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto provincial.

Con lo que terminó la presente sesion, siendo las dos y cuarto de la tarde.—El Secretario, Miguel Ruiz y Torrent.—V.º—B.º—El Vicepresidente, Atienza.

Acta de la sesion extraordinaria celebrada por la Comision permanente de la Excelentisima Diputacion provincial el dia 6 de Diciembre de 1877.

Se abrió la sesion á las once de la mañana bajo la presidencia del Sr. Vicepresidente D. Roman Atienza, con asistencia de los Sres. Vocales Diputados D. Antonio Molero y D. Fernando Güici.

Dada lectura del acta de la sesion anterior, fué aprobada.

Acto continuo, el Sr. Vicepresidente manifestó que el objeto de la convocatoria que habia precedido para esta sesion extraordi-

na, era el evacuar un informe pedido por el Sr. Gobernador, en que le habia interesado la preferencia, y al propio tiempo dar conocimiento á la Comision de las Reales resoluciones que habian recaido en varios acuerdos apelados del ramo de quintas, en las cuales se confirmaban todos los fallos dictados por este Cuerpo: y asegurada, se dió cuenta del expediente en que el Excelentísimo é Ilmo. Ayuntamiento de esta capital, solicita de la Superioridad se le autorice para la recogida de la Caja general de Depósitos del capital de 125.000 pesetas, procedentes de la tercera parte del producto de bienes de propios enajenados con posterioridad al 2 de Octubre de 1858, con destino á la obra de traida de aguas para el abastecimiento de la poblacion. Y oido en el acto la opinion del Sr. Vocal D. Antonio Molero, como ponente, la Comision, conforme con lo propuesto por el mismo, acordó evacuar el informe pedido por el Sr. Gobernador sobre este asunto, en sentido favorable á lo solicitado por el Municipio de la capital, por encontrar el expediente ajustado á las prescripciones legales, y demostrarse de un modo notorio la conveniencia, necesidad y utilidad de la obra proyectada de que se trata, inclinando la superior atencion del Sr. Gobernador, para que en su informe acredite una vez más como lo tiene demostrado cerca del Gobierno de S. M., la importancia de la obra y lo conveniente que es al Municipio de Guadalajara la retirada para dedicar á aquella el capital que existe en la Caja general de Depósitos.

La Comision quedó enterada para sus efectos, de las Reales resoluciones siguientes:

Aprobando el acuerdo apelado, por el que esta Comision declaró soldado del último reemplazo por el cupo de San Andrés del Rey, á Mariano Pendolero.

Aprobando el acuerdo apelado de la misma, por el que declaró soldado del propio reemplazo, por el cupo de Sacedon, á Nicanor Sotodosos Oliva.

Aprobando el acuerdo apelado de la misma, por el que declaró soldado del propio reemplazo por el cupo de Robledillo de Mohernando, á Juan García Marchamalo.

Aprobando el acuerdo apelado de la misma, por el que declaró soldado del propio reemplazo por el cupo de Alustante, á Roman Izquierdo Lopez.

Aprobando el acuerdo apelado de la misma, por el que declaró soldado del propio reemplazo, por el cupo de Yélamos de Arriba, á Alejandro Ramos.

Aprobando el acuerdo apelado de la misma, por el que declaró soldado del propio reemplazo, por el cupo de Uceda, á Gregorio García Sanz.

Aprobando el acuerdo apelado de la misma, por el que declaró soldado del propio reemplazo, por el cupo de Sigüenza, á Lorenzo Canfran y del Amo.

Aprobando el acuerdo apelado de la misma, por el que declaró soldado del propio reemplazo, por el cupo de Miedes, á Benito Catalina Ruiz.

Aprobando el acuerdo apelado de la misma, por el que declaró soldado del propio reemplazo, por el cupo de Atanzon, á Pedro Capellan y García.

Aprobando el acuerdo apelado de la misma, por el que declaró exceptuado del servicio militar en el propio reemplazo, por el cupo de Majaerayo, á Fructuoso García Hiruela.

Aprobando el acuerdo apelado de la misma, por el que declaró exento del servicio militar en el propio reemplazo, por el cupo de Sacedon, á Pedro García Grediaga.

Aprobando el acuerdo apelado de la misma, por el que declaró exento del servicio militar en el propio reemplazo, por el cupo de Miedes, á Balbino Cerrada.

Aprobando el acuerdo apelado de la misma, por el que declaró exento del servicio militar en el propio reemplazo, por el cupo de Tortuera, á Juan Sánchez Sanz.

Con lo que terminó la presente sesion extraordinaria, siendo las dos de la tarde.—El Secretario, Miguel Ruiz y Torrent.—V.º B.º—El Vicepresidente, Atienza.

Acta de la sesion celebrada por la Comision permanente de la Excm. Diputacion provincial el dia 7 de Diciembre de 1877.

Se abrió la sesion á las diez la mañana, bajo la presidencia del Sr. Vicepresidente D. Roman Atienza, con asistencia de los señores Vocales Diputados D. Antonio Molero, D. Modesto Gil y D. Fernando Güici.

Dada lectura del acta de la sesion anterior, fué aprobada.

Despacho ordinario.

Majaerayo.—Beneficencia y sanidad.—En vista de la instancia presentada por don Camilo Castells, en solicitud de que se le conceda la plaza de Médico de beneficencia del pueblo de Majaerayo, la Comision, de conformidad con el dictámen evacuado en ponencia por el Sr. Vicepresidente, acordó proponer al Sr. Gobernador, se sirva ordenar al Ayuntamiento de Majaerayo, que si no puede por lo escaso de su vecindario y de sus recursos proveer en un Médico-Cirujano la plaza de su beneficencia municipal, se agrupe con los más próximos, á fin de cumplir la ley y con un servicio tan importante como es el facultativo de los pueblos; dejando sin efecto lo solicitado por el Sr. Castells, hasta tanto que el Ayuntamiento de Majaerayo ejecute lo que está mandado por el art. 5.º del reglamento vigente del ramo.

Membrillera.—Incidencias de presupuestos.—La Comision acordó que pase en ponencia al Sr. Vicepresidente de la misma, el expediente sobre reclamacion de honorarios al Ayuntamiento de Membrillera, producida por D. Juan Rambla, como facultativo de dicho pueblo.

Romancos.—Incidencias de presupuestos.—En el expediente sobre pago de lo que el Ayuntamiento de Romancos es en deber á D.ª Victoriana Estéban, vecina de esta capital, por el último plazo del capital y réditos de un censo que contra sí tienen los propios de dicho pueblo, y no habiendo cumplido el referido Municipio con cuanto se le tiene prevenido sobre el particular, la Comision acordó se remita al Sr. Gobernador la liquidacion de la multa y recargo del 5 por 100 diario, impuestos por el concepto de que se trata, proponiendo á su señoría se sirva pasarla al Juzgado de primera instancia de Brihuega, para que la haga efectiva por la via de apremio.

Jadraque.—Deslindes.—Vista la solicitud del Ayuntamiento de Jadraque, llamándose con derecho al despoblado llamado Salaices, y entendiéndose la Comision que por el resultado que ofrecen los hechos que se aducen y pretenden probarse, procede desde luego incoar expediente posesorio y de deslinde jurisdiccional con la precisa citacion, no solo del pueblo de Miralrio, si no de los colindantes al despoblado á que aquel alude, y como la tramitacion y decision de posesion corresponden al Sr. Gobernador, acordó en su virtud informar en este sentido á dicha superior autoridad como procedente y dentro aquel de sus atribuciones gubernativas.

Pajares.—Incidencias de presupuestos.—En el expediente sobre reclamacion de haberes hecha por D. Simon Moreno, por el concepto de guarda municipal de Pajares, la Comision acordó proponer al Sr. Gobernador, se sirva ordenar al actual Alcalde de dicha localidad requiera al Moreno, para

que en término de treinta dias presente las cuentas del tiempo de su administracion, como Alcalde que fué, para conocer si en dichas cuentas se data de las 329 pesetas 79 céntimos á que se contrae el expediente.

Alcocer.—Incidencias de presupuestos.—En el expediente sobre reclamacion de abono de sueldos y otros gastos, hecha por el ex-Secretario del Ayuntamiento de Alcocer D. Demetrio Rivera Martinez, la Comision acordó informar al Sr. Gobernador civil en sentido de que el Ayuntamiento de dicha localidad satisfaga al Rivera Martinez lo que le adeuda por sus haberes hasta 1.º de Marzo último que cesó en el cargo de Secretario, y con respecto á los demás gastos de que hace mencion, los justifique en forma, como tambien el sugeto y tiempo que este desempeñara la plaza de auxiliar de la Secretaria en el año de 1874 á 75, y en cuanto al saldo que reclama como recaudador de arbitros municipales de 1873 á 74 que el Ayuntamiento solo puede entenderse con los cuentadantes de dicha época, á quienes en su caso, podrá reclamar el recurrente.

Pajares.—Incidencias de presupuestos.—En el expediente sobre reclamacion de haberes hecha por D. Fernando Sepúlveda, como Facultativo titular de Beneficencia de Pajares, la Comision acordó proponer al Sr. Gobernador civil, que el actual Ayuntamiento incluya en el presupuesto adicional el crédito que resulte á favor del recurrente, el que le satisfará en su dia, sin que por ello deje de gestionar el que los Alcaldes y Depositarios de años anteriores rindan sus cuentas en el término más breve.

Humanes.—Beneficencia.—La Comision accediendo á lo solicitado por D. Dámaso Sanz, vecino de Humanes, acordó concederle la acogida en la Casa de Expósitos que solicita para sirvienta, siempre que, á juicio de la Señora Superiora del Establecimiento, no sea necesaria su permanencia en el mismo.

Albalate de Zorita.—Beneficencia.—La Comision concedió un socorro de lactancia en cantidad de 10 pesetas mensuales, por el tiempo establecido, para el niño de un mes de edad hijo de Juan Manuel Villalva de Lucas, vecino de Albalate de Zorita, por considerar el caso provisto de los requisitos acordados por la Excm. Diputacion provincial.

Torrejon del Rey.—Contabilidad municipal.—En la incidencia sobre la responsabilidad de los Alcaldes de años anteriores de Torrejon del Rey, por la falta de cobro de las cantidades aprobadas en los repartimientos para atender á los gastos municipales, la Comision acordó informar al señor Gobernador en sentido de ser responsable D. Teodoro Vazquez, de la cantidad que resulte pendiente de cobro por los repartimientos de que se trata, cuyo importe deberá reintegrar en arcas municipales en término de diez dias, con apercibimiento, en caso contrario, de proceder contra el mismo por la via ejecutiva.

Cabanillas.—Carreteras.—Resultando de lo manifestado por el Arquitecto-Director de Caminos de la provincia, que cuando se publicó la nómina de propietarios y se tasaron los terrenos que ocupa el trozo de empalme de la carretera de Cabanillas, cogia una pequeña parte de era de pan trillar á D. Rafael Oñana, que no se presentó reclamacion lo cual supone conformidad, y que dicho Sr. Oñana ha vendido la era y el comprador se opone á que se sigan los trabajos por ella, la Comision, de conformidad con lo propuesto por el referido Arquitecto Director de Caminos, acordó proponer al Sr. Gobernador, se entregue el precio de la tasacion, importante 87 pesetas 30 céntimos al repetido Sr. Oñana, y si no quiere recibirlo, se deposite á su disposicion don-

de su señoría estime conveniente y se continúen las obras.

Guadalajara.—Hospital civil.—Adquisición de una casa contigua al mismo.—Para llevar á efecto lo acordado por la Excelentísima Diputación provincial, acerca de la adquisición de la casa contigua al Hospital civil, con el objeto de ampliar dicho establecimiento y habiéndose anunciado en el *Boletín oficial de ventas*, núm. 15, correspondiente al día 10 de Noviembre próximo pasado á virtud de Real orden de 13 de Setiembre último el remate de la indicada casa, sita en esta ciudad y calle de Madrid, señalada con el núm. 3, para el día 21 del corriente mes ante el Sr. Juez de primera instancia en la Casa consistorial, de doce á una de su tarde y simultáneamente en Madrid, bajo el tipo de 5.310 pesetas, importando el 5 por 100 para el depósito 265 pesetas 50 céntimos, la Comisión acordó interesarse en la licitación, autorizando para que representen á la Corporación en el acto del remate al Depositario de fondos provinciales D. Julio Benito Chayarrí, para el que se celebre en esta ciudad y al Secretario-Contador de los Establecimientos de Beneficencia, D. Julian Ramirez, para el que en Madrid tenga lugar; facultando la Comisión á ambos delegados para hacer pujas en su caso, hasta la cantidad de 6.250 pesetas.

Acto continuo se constituyó la Comisión en Tribunal contencioso administrativo, para proveer en el expediente de este carácter sobre deslinde de los despoblados de Salaices y Condemios, entre los pueblos de Membrillera y Miralrio, providenciado lo siguiente:

Membrillera y Miralrio.—Contencioso administrativo.—Deslindes.—Habiendo terminado el período de prueba de los presentes autos Contencioso—administrativos, únase la prueba practicada á los mismos y se señala la vista de este pleito para el día 9 del próximo Enero y hora de las once en el Salon de esta Corporación, quedando el expediente en la mesa del Secretario, para instrucción de las partes.

Con lo que terminó la presente sesión, siendo las dos y media de la tarde.—El Secretario, Miguel Ruiz y Torrent.—V.º B.º.—El Vicepresidente, Atienza.

SECCION TERCERA.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SECCION ADMINISTRATIVA.—IMPUESTOS.

Circular.

Habiendo observado esta Administración que muchos Ayuntamientos de esta provincia no han elegido medios para cubrir su cupo por el impuesto de la sal, y rigiendo para llevar á cabo este servicio las disposiciones de la instrucción de consumos y Real orden de 14 de Julio último, con arreglo á ellas deben los Ayuntamientos proceder á la eleccion de dichos medios para cubrir sus cupos en el próximo año económico, en término de tercero día, y remitir á esta Administración copia del acta en que se tome dicho acuerdo.

Guadalajara 10 de Abril de 1878.—El Jefe económico, Federico de Ardanaz.

COMISION DE EVALUACION Y REPARTIMIENTO

DE LA

CONTRIBUCION TERRITORIAL.

Debiendo proceder á la rectificación del amillaramiento de la riqueza territorial que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería, en el próximo año económico de 1878 á 79, de esta capital y sus agregados El Cañal y Fresno de Málaga, se hace preciso que todos los contribuyentes cuya propiedad haya sufrido alteracion durante el año actual, presenten en esta comisión, en el término de quince días, contados desde el de la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial*, relaciones detalladas del alta ó baja que la hubiera motivado; advirtiéndose, que es indispensable la inscripción en el Registro de la propiedad de toda traslación de dominio, sin cuyo requisito no podrá ser atendida ninguna reclamacion.

Guadalajara 14 de Abril de 1878.—El Presidente, Manuel M. Monsegur.

SECCION CUARTA.

FISCALÍA

DE LA

AUDIENCIA DE MADRID.

CIRCULAR.

Por el Ministerio de Gracia y Justicia se ha comunicado á esta Fiscalía con fecha 1.º del actual, la Real orden siguiente:

«Ilmo. Sr.: Con esta fecha digo al señor Ministro de la Gobernacion lo que sigue:

La accion de la justicia no puede ser pronta y eficaz en la averiguacion de los delitos, captura y castigo de los delincuentes, si los funcionarios que en ella intervienen han de sujetarse alguna vez á ciertas formas por su naturaleza dilatorias para obtener de las personas ó autoridades é institutos de la Nación, los datos, noticias y toda clase de auxilios que puedan conducir á facilitar el cumplimiento de la alta mision de los Tribunales. Para evitar inútiles y acaso perjudiciales rodeos que embaracen más de lo necesario la marcha de las causas criminales y procurar facilitar por el contrario cuanto sea posible el pronto término de las pesquisas judiciales, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que los funcionarios del Ministerio fiscal puedan, siempre que lo consideren conveniente, comunicarse directamente con los Jefes de la Guardia civil para que les presten su cooperacion y suministen los datos y noticias que crean necesarios para la averiguacion de los delitos y captura de sus autores, y cuantos servicios estimen conducentes al mismo fin.

Es asimismo la voluntad de S. M. que por el Ministerio del digno cargo de V. E. se dicten las órdenes convenientes á los Jefes de tan benemérito cuerpo de la Guardia civil, encareciéndoles la necesidad de

prestar al Ministerio fiscal el auxilio y servicios que directamente les reclamen, y el deber de comunicarles sin necesidad de hacerlo por conducto de ninguna otra autoridad cuantos datos y noticias crean deber poner en su conocimiento.

De Real orden lo traslado á V. S. para su conocimiento, el de los Promotores fiscales de su distritos y efectos consiguientes.»

Y para que llegue á conocimiento de los Promotores fiscales del territorio y tenga por su parte el más exacto cumplimiento, he dispuesto se inserte la presente en los *Boletines oficiales* de las respectivas provincias, esperando se servirán darme aviso individual de quedar enterados.

Madrid 11 de Abril de 1878.—Vicente Ferrer.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

de Cifuentes.

D. Ramon Revest y Martinez, Jefe de segunda clase de administracion civil y Juez de primera instancia de esta villa de Cifuentes y su partido.

Por el presente, cito, llamo y emplazo á Leocadio Torrubiano Used, natural y vecino de Renales, para que en el término de treinta días, á contar desde aparezca inserto en la *Gaceta* y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en este Juzgado para prestar declaracion indagatoria y responder de los cargos que le resultan en causa que se sigue contra el mismo, por desacato á la Autoridad; pues si lo hiciere, se le oirá y hará justicia, parándole en otro caso el perjuicio que haya lugar.

Dado en Cifuentes á 10 de Abril de 1878.—Ramon Revest.—El Actuario, José Reuenco y Bravo.

JUZGADO MUNICIPAL

de Aleas.

D. Antonio Sanz, Secretario del Juzgado municipal de esta villa.

Certifico: Que en el juicio verbal civil seguido en este Juzgado de que se hace referencia, ha recaído la siguiente

Sentencia.—En la villa de Aleas á cinco días del mes de Abril de 1878, D. Leonardo de la Torre, Juez municipal de esta villa, habiéndose enterado de la precedente acta de juicio verbal civil celebrado á instancia de Gabriel Palancar, vecino del agregado Romerosa, contra Félix Gomez, que lo es de la villa de Beleña en este partido, sobre pago de 18 pesetas 6 céntimos que le adeuda al Gabriel.

Resultando que interpuesta demanda en este Juzgado municipal por el demandante Gabriel Palancar vecino de Romerosa, en reclamacion de 18 pesetas 6 céntimos pagadas por la Contribucion de dicho Félix segun los Talones presentados:

Resultando que con fecha 1.º de Abril del presente año se remitió comunicacion al Sr. Juez municipal de Beleña, la cual

volvió cumplimentada después de haber notificado al demandado con fecha 1.º de dicho Abril:

Considerando que el demandante Gabriel Palancar probó en debida forma la certeza de la deuda que el Gomez le reclama con los recibos de Talón de Contribucion Territorial que tiene satisfechos por dicho Gomez:

Considerando que la no comparecencia del demandado sin haber interpuesto causa alguna que lo impida, todo manifiesta la confesion y legitimidad de la deuda, por todo lo cual este Sr. Juez municipal por ante mí el Secretario dijo: Que declaraba rebelde á Félix Gomez, vecino de Beleña, como asimismo que debia condenar y condenaba á que en el término de quinto dia después de publicado en el *Boletín oficial* de la provincia, satisfaga al que reclama las referidas 18 pesetas 6 céntimos, con las costas causadas en este juicio y que se originen hasta su total solvencia.

Notifiquese esta sentencia en los estrados de este Juzgado conforme lo mandado en la ley de Enjuiciamiento civil.

Y para que tenga efecto lo prevenido en la misma, remítase testimonio al Sr. Gobernador civil de la provincia para su insercion en el *Boletín oficial*, contándose desde ese dia los cinco para su ejecucion y al efecto se servirá el Sr. Juez municipal de Beleña, hacerlo saber al demandado.

Así lo proveyó, mandó y firmó dicho Sr. Juez municipal, de que certifico.—Leonardo de la Torre.—Ambrosio Sanz.

Leida y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez municipal de esta villa estando celebrando audiencia pública, ante los testigos Dionisio Sanz y Tomás Muela, de esta vecindad, que firman de que certifico.—Dionisio Sanz.—Tomás Muela.—El Secretario, Ambrosio Sanz.

Notificacion.—Seguidamente yo el infrasquito Secretario notifiqué en los Estrados de este Juzgado ante los testigos Dionisio Sanz y Tomás Muela, la sentencia que antecede, de que certifico.—Dionisio Sanz.—Tomás Muela.—Ambrosio Sanz, Secretario.

Y para los efectos oportunos, expido la presente que va visada por el Sr. Juez municipal, la cual concuerda con su original que obra en este Juzgado municipal á que me remito.

Aleas 7 de Abril de 1878.—El Secretario, Ambrosio Sanz.—V.º B.º—El Juez municipal, Torre.

JUZGADO MUNICIPAL

de Torre del Burgo.

D. Pablo Sanz y Redondo, Secretario del Juzgado municipal de Torre del Burgo.

Certifico: Que en el juicio verbal civil celebrado en este Juzgado el dia 30 de Marzo anterior, en rebeldía de Prudencio Cáceres, á instancia de D. Angel Alonso Martin, ha recaído la siguiente

Sentencia.—En la villa de Torre del Burgo á 1.º de Abril de 1878, D. Juan de las Heras, Juez municipal de la misma, habiéndose enterado detenidamente del juicio verbal

civil celebrado el dia 30 de Marzo último, á instancia de D. Angel Alonso Martin, cura párroco de esta villa, provisto de su cédula personal señalada con el núm. 3, contra Prudencio Cáceres, peon-caminero, vecino que fué de esta localidad, residente hoy en Albalate de Zorita, sobre pago de 30 pesetas que es en deber éste al primero, por los derechos parroquiales devengados en el entierro, misa de cuerpo presente, vigilia y demás funerales acostumbrados, que hizo en 2 y 4 de Enero de 1876 á Eusebia Minguez, esposa que fué del Prudencio Cáceres, y á petición del mismo:

Resultando que á pesar de haberle escrito amistosamente, para que verificase el pago y cantidad reclamada, no siendo suficientes las excitaciones hechas á tal objeto:

Resultando que presentadas las papeletas de demanda en este Juzgado municipal con fecha 20 de Marzo último, al siguiente dia se dirigió oficio con inclusion de la papeleta, al de igual clase de Albalate de Zorita, para que fuese notificado el demandado y compareciese el dia 30 del mismo y hora de la una de su tarde á la celebracion del juicio que se intenta:

Resultando que el Sr. Juez municipal de Albalate de Zorita, le notificó en debida forma el dia 23 de Marzo expresado, y por no saber firmar lo hizo á su ruego Juan Merchante, de quedar enterado y notificado:

Considerando que no reconociéndosele al demandado bienes muebles é inmuebles de que disponer, ni se tenga noticia alguna aparezca en los amillaramientos, para realizar tal cantidad, y una vez que es Peon-caminero, se ordene al Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas de esta provincia, le retenga la tercera parte del haber que percibe y lo que permita la ley:

Considerando que el que no comparece ni alega justa causa que lo impida, á pesar de su notificacion en forma legal en las acciones que se le promueven, ó persona en su representacion, implícitamente las confiesa y se hace deudor rebelde que confirma ser cierta la cantidad,

Fallo:

Que debo condenar y condeno en rebeldía á Prudencio Cáceres, vecino de Albalate de Zorita, al pago de las 30 pesetas que es en deber al D. Angel Alonso Martin, con más las costas, daños y perjuicios que se causen hasta su total solvencia:

Notifiquese esta sentencia en los Estrados del Juzgado en conformidad á los artículos 1181, 1182 y 1183: y para que tenga efecto en cumplimiento al 1190 de la ley de Enjuiciamiento civil, remítase testimonio de esta sentencia al Sr. Gobernador civil de la provincia, para su insercion en el *Boletín oficial*, á fin de que en término de diez dias, se presente el demandado á satisfacer cuanto adeuda, dignándose el Sr. Juez municipal de su residencia, hacerle saber la indicada sentencia; así lo proveyó, manda y firma dicho Sr. Juez, de que certifico.—El Juez municipal, Juan de las Heras.—El Secretario, Pablo Sanz y Redondo.

Pronunciamento.—Leida y publicada

fué la anterior sentencia por el Sr. Juez municipal de esta localidad, estando celebrando audiencia pública, ante los testigos Miguel Diaz y Guillermo Barriopedro, de que certifico.—Heras.—Miguel Diaz.—Guillermo Barriopedro.—Pablo Sanz y Redondo,

Notificacion.—Seguidamente yo el Secretario, notifiqué la anterior sentencia en los Estrados de este Juzgado ante los testigos Miguel Diaz y Guillermo Barriopedro, de esta vecindad, que firman de que certifico.—Heras.—Miguel Diaz.—Guillermo Barriopedro.—Pablo Sanz y Redondo.

Para los efectos oportunos, expido la presente visada por el Sr. Juez municipal, la cual concuerda con su original á que me remito en caso necesario.

Torre del Burgo 9 de Abril de 1878.—Pablo Sanz y Redondo, Secretario.—Visto bueno.—El Juez municipal, Juan de las Heras.

SECCION QUINTA.

ANUNCIOS OFICIALES.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Villanueva de Alcoron.

Habiendo acordado este Ayuntamiento y Junta de asociados el arriendo á venta libre de las especies de consumos, vino, aguardiente y aceite, para cubrir parte del encabezamiento de esta villa, se anuncian las subastas que tendrán lugar en las casas consistoriales los dias 20 y 28 de los corrientes á las diez de la mañana, bajo los tipos y condiciones que estarán de manifiesto en la Secretaría.

Villanueva de Alcoron 8 de Abril de 1878.—El Alcalde, Julian Vicente.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Colmenar de la Sierra y su agregado Cabida.

Se halla vacante la plaza de Médico-Cirujano de esta villa con sus dos anejos Corralejo, La Vihuela y su agregado Cabida, cuya dotacion consiste en 50 pesetas anuales por la asistencia de niños Expósitos y pobres transeuntes: además percibirá el agraciado quince celemines de centeno, una carga de leña y una arroba de patatas por cada un vecino de los 125 de que consta este distrito, cobrado por él mismo al tiempo de hacerse la recoleccion; asimismo disfrutará del beneficio de casa gratis, libre de todas contribuciones y cargas vecinales, excepto del pago del subsidio que pueda corresponderle. Las solicitudes se dirigirán al Presidente de este Ayuntamiento en el término de un mes, pasado el cual se proveerá.

Colmenar de la Sierra 10 de Abril de 1878.—El Alcalde, Gregorio Lopez.—Eusebio Borlaf, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Taracena.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la primera subasta de los artícu-

los de consumos con venta libre, medio adoptado por el Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, y los adjuntos para cubrir el encabezamiento de consumos el viniente año de 1878 á 79, en cumplimiento de la órden circular de la Direccion general de impuestos de 25 de Marzo último (artículo 19), se hace saber por medio del presente, que la segunda subasta se verificará en esta Sala Consistorial el dia 20 del actual á las diez de su mañana.

Se suplica á los Sres. Alcaldes de Triepal, Tórtola y Valdenoches, den la mayor publicidad á este anuncio.

Taracena 12 de Abril de 1878.—El Alcalde, José Rodriguez.—El Secretario, Manuel Frias Brihuega.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Brihuega.

Formulado por esta Alcaldía el presupuesto de gastos carcelarios para el año económico de 1878 á 79, he dispuesto hacer saber á todos los Ayuntamientos del mismo se sirvan proceder al nombramiento de un Concejal de las referidas Corporaciones para que el dia 20 del corriente mes y hora de las once en punto de su mañana concurren á las Casas Consistoriales de esta villa, á fin de darles cuenta de dicho presupuesto y que puedan prestarles su conformidad ó proponer al Sr. Gobernador lo que tengan por conveniente.

Ruego á los Sres. Comisionados la puntual asistencia para evitar la responsabilidad que el retraso de tan importante servicio pudiera ocasionar; debiendo advertirles que deberán venir provistos de la oportuna credencial que les autorice debidamente para el cargo que han de desempeñar.

Brihuega 10 de Abril de 1878.—El Alcalde accidental, Fernando Sepúlveda y Lucio.—El Secretario, Julian Concha.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Las Inviernas.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda hacer en tiempo oportuno la rectificacion del amillaramiento de la riqueza territorial que ha de servir de base para la contribucion del año de 1878 á 79, todos los contribuyentes inscritos en este, presentarán en el término de quince dias, contado desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial*, las respectivas relaciones de alta y baja que su propiedad haya sufrido en el corriente año; pues pasado dicho período, ó no estando la traslacion de dominio inscrita en el Registro de la propiedad, no será admitida ninguna reclamacion por más justa que sea.

Las Inviernas 8 de Abril de 1878.—El Alcalde, Manuel Sotodosos.—El Secretario, Domingo García.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Cubillejo del Sitio.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda hacer en tiempo oportuno la rectificacion del amillaramiento de la riqueza territorial que ha de servir de base para la contribucion del año de 1878 á 79, todos los contribuyentes inscritos en este, presentarán en el término de veinte dias, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial*, las respectivas relaciones de alta y baja que su propiedad haya sufrido en el corriente año; pues pasado dicho período, ó no estando la traslacion de dominio inscrita en el Registro de la propiedad, no será admitida ninguna reclamacion por más justa que sea.

Cubillejo del Sitio 5 de Abril de 1878.—El Alcalde, Valeriano Lopez.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Villaviciosa.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda hacer en tiempo oportuno la rectificacion del amillaramiento de la riqueza territorial que ha de servir de base para la contribucion del año de 1878 á 79, todos los contribuyentes inscritos en este, presentarán en el término de veinte dias, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial*, las respectivas relaciones de alta y baja que su propiedad haya sufrido en el corriente año; pues pasado dicho período, ó no estando la traslacion de dominio inscrita en el Registro de la propiedad, no será admitida ninguna reclamacion por más justa que sea.

Se suplica á los Sres. Alcaldes de los pueblos de Yela, Argecilla, Romancos, Olmeda (La) y Brihuega, den la debida publicidad al *Boletín oficial* en que aparezca este anuncio.

Villaviciosa 2 de Abril de 1878.—El Alcalde, Baldomero Ochaita.—P. S. M.—Justo Centenera, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Hueva.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda hacer en tiempo oportuno la rectificacion del amillaramiento de la riqueza territorial que ha de servir de base para la contribucion del año de 1878 á 79, todos los contribuyentes inscritos en este, presentarán en el término de quince dias, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial*, las respectivas relaciones de alta y baja que su propiedad haya sufrido en el corriente año; pues pasado dicho período, ó no estando la traslacion de dominio inscrita en el Registro de la propiedad, no será admitida ninguna reclamacion por más justa que sea.

Se suplica á los Sres. Alcaldes de los pueblos de Pastrana, Fuentelaencina, Moratilla de los Meleros, Renera y Hontova, den la mayor publicidad al *Boletín oficial* donde aparezca inserto este anuncio.

Hueva 8 de Abril de 1878.—El Alcalde, Félix Sanchez Barco.—P. S. M.—Maximino S. Barco, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Armallones.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda hacer en tiempo oportuno la rectificacion del amillaramiento de la riqueza territorial que ha de servir de base para la contribucion del año de 1878 á 79, todos los contribuyentes inscritos en este, presentarán en el término de veinte dias, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial*, las respectivas relaciones de alta y baja que su propiedad haya sufrido en el corriente año; pues pasado dicho período, ó no estando la traslacion de dominio inscrita en el Registro de la propiedad, no será admitida ninguna reclamacion por más justa que sea.

Armallones 1.º de Abril de 1878.—El Alcalde, José Aparicio.—P. S. M.—Victoriano Marco y Sancho, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Gascueña.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda hacer en tiempo oportuno la rectificacion del amillaramiento de la riqueza territorial que ha de servir de base para la contribucion del año de 1878 á 79, todos los contribuyentes inscritos en este, presentarán en el término de veinte dias, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial*, las respectivas relaciones de alta y baja que su propiedad haya sufrido en el corriente año; pues pasado dicho período, ó no estando la traslacion de dominio inscrita en el Registro de la propiedad, no será admitida ninguna reclamacion por más justa que sea.

Gascueña 1.º de Abril de 1878.—El Alcalde, Antonio Parra.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Sigüenza.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda hacer en tiempo oportuno la rectificacion del amillaramiento de la riqueza territorial que ha de servir de base para la contribucion del año de 1878 á 79, todos los contribuyentes inscritos en este, presentarán en el término de veinte dias, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial*, las respectivas relaciones de alta y baja que su propiedad haya sufrido en el corriente año, pues pasado dicho período ó no estando la traslacion de dominio inscrita en el Registro de la propiedad, no será admitida ninguna reclamacion por más justa que sea.

Se suplica á los señores Alcaldes de Palazuelos, Pozancos y Barbatona, den la debida publicidad á este anuncio.

Sigüenza 11 de Abril de 1878.—El Alcalde, Francisco Gomez Eusa.—P. S. M.—Dionisio Santisteban, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Córcoles.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda hacer en tiempo oportuno la rectificacion del amillaramiento de la riqueza territorial que ha de servir de base para la contribucion del año de 1878 á 79, todos los contribuyentes inscritos en este, se presentarán en el término de veinte dias, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial*, las respectivas relaciones de alta y baja que su propiedad haya sufrido en el corriente año, pues pasado dicho período ó no estando la traslacion de dominio inscrita en el Registro de la propiedad, no será admitida ninguna reclamacion por más justa que sea.

Se suplica á los Sres. Alcaldes de Alcocer, Pareja, Sacedon, Tabladillo y la Isabela, den la debida publicidad á este anuncio.

Córcoles 4 de Abril de 1878.—El Alcalde, Pablo Ramos.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

ACADEMIA DE INGENIEROS.

El dia 22 del actual se verificará la venta en pública subasta de tres caballos de desecho. El acto tendrá lugar á las tres de la tarde en el local destinado á Picadero.

Lo que se hace saber para conocimiento de las personas que deseen interesarse en dicha subasta.

Guadalajara 11 de Abril de 1878.—El Capitan encargado, Antonio Ortiz.

LA BURSÁTIL.

MADRID, RELATORES, 26, PRINCIPAL BERECHA.

Compra al contado y á los más altos precios de Valores del Empréstito de 175 millones: los Recibos al 25: 9 décimos y residuos al 27 y títulos completos al 32 por 100; de Doses y Treses; Personal; Ferro-carriles; Caja de Depósitos y del Banco de España; Cupones y Carpetas de intereses y de Inscripciones de Ayuntamientos; Bonos del Tesoro y Recibos de la Requisa de caballos.

Préstamos sobre valores al 6 por 100 anual.

La correspondencia se dirigirá al Gerente de La Bursátil y los valores se remitirán en certificado para reembolsar su importe á los interesados segun las instrucciones que reciba.

Representante en Guadalajara, D. Roque Martinez, Calle de Alfonso Lopez de Haro, núm. 4.